

**MODIFICACION PUNTUAL 4
MAYO 2018 PLAN PARCIAL
UNIDAD URBANÍSTICA N° 29.
LA LEGUA. TOLEDO**

LUIS EMILIO COBOS GIL y MARIA ISABEL VILLANUEVA RUIZ
ARQUITECTOS

INDICE

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

M.1.- LOCALIZACION y OBJETO DE LA MODIFICACION

M.2.- JUSTIFICACIÓN

M.3.- ORDENANZAS DE APLICACIÓN

**M.4.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY 4/2007, DE 08-03-2007 DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL EN CASTILLA LA MANCHA**

**M.5.- CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30
DE OCTUBRE , POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE
LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA. (INFORME DE
SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA)**

M.6.- FICHAS INICIALES de las parcelas

M.7.- FICHAS MODIFICADAS ABRIL 2018 de las parcelas

M.8.- CUADRO RESUMEN PLAN PARCIAL, (REFUNIDO MP1 Y MP2 CON AGREGACIONES Y SEGREGACION , MP3)

**M.9- CUADRO RESUMEN PLAN PARCIAL: modificación puntual 4
(MAYO 2018) y anteriores**

PLANOS

P.1.- PLANO DE ORDENACIÓN ORIGEN

(REFUNIDO MP1 Y MP2 CON AGREGACIONES Y SEGREGACION Y MP3)

P.2.- PLANO MODIFICADO DE ORDENACION MAYO 2018

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

M.1.- LOCALIZACION y OBJETO DE LA MODIFICACION

Por encargo de la sociedad Creaciones Inmobiliarias JAE, S.L, con CIF número B/45848629 y dirección C/ Albar, nº 40, 45005 en Toledo, propietaria de las parcelas **R1G-R1H-R1I-R1J/B** y **EP6**, respectivamente se redacta el presente MODIFICADO del PLAN PARCIAL correspondiente a la UNIDAD Urbanística nº 29 "LA LEGUA", en relación a la modificación en cuanto al traspaso de edificabilidad y uso de una de ellas a favor de la otra sin alterar ordenanzas particulares, ni las edificabilidades totales ni las densidades de vivienda definidas en los documentos previos aprobados.

El MODIFICADO del PLAN PARCIAL, redactado con fecha mayo 2018, afecta a las dos parcelas siguientes **R1G-R1H-R1I-R1J/B** y **EP6**, ambas propiedad de la empresa que solicita la modificación.

El objetivo de la modificación que ahora se propone consiste en:

a.- el traspaso de 1500 m2 de edificabilidad residencial de la parcela **R1G-R1H-R1I-R1J/B** en favor de la parcela **EP6**

a.- el traspaso de una unidad vivienda de la parcela **R1G-R1H-R1I-R1J/B** en favor de la parcela **EP6**

M.2.- JUSTIFICACIÓN y CUMPLIMIENTO NORMATIVA

La sociedad Creaciones Inmobiliarias JAE, S.L, es propietaria de las parcelas **R1G-R1H-R1I-R1J/B** y **EP6**, sobre las que se redacta el presente MODIFICADO del PLAN PARCIAL correspondiente a la UNIDAD Urbanística nº 29 "LA LEGUA".

El PLAN PARCIAL inicial fue aprobado definitivamente el 30 de diciembre de 1999, habiéndose modificado hasta hoy en 3 ocasiones previas, de las cuales se adjunta el CUADRO RESUMEN y el PLANO DE ORDENACIÓN y USOS actualizado.

El MODIFICADO del PLAN PARCIAL redactado con fecha mayo 2018 afecta únicamente a las dos parcelas siguientes **R1G-R1H-R1I-R1J/B** y **EP6** .

La modificación que ahora se propone, pretende dotar de uso vivienda y edificabilidad residencial a la parcela **EP6** y para ello se solicita con esta modificación:

a.- el traspaso de 1500 m2 de edificabilidad residencial de la parcela **R1G-R1H-R1I-R1J/B** en favor de la parcela **EP6**

b.- el traspaso de una unidad vivienda de la parcela **R1G-R1H-R1I-R1J/B** en favor de la parcela **EP6**

La modificación se realiza conservando los mismos aprovechamientos urbanísticos totales, sin alterar sus alineaciones.

La modificación no altera las ordenanzas particulares, ni las edificabilidades totales ni las densidades totales de vivienda definidas en los documentos previos aprobados tal y como se aprecia en los cuadros resúmenes adjuntos.

La modificación SE AJUSTA Y NO ALTERA los parámetros definidos en el artículo 397 (página 119) del REFUNDIDO de las NORMAS URBANISTICAS del PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA de TOLEDO.

Actualmente las obras de urbanización se encuentran concluidas habiéndose recepcionado las mismas por el Ayuntamiento de Toledo, con fecha 18 de julio 2003, por lo que las parcelas son solares clasificados como suelo urbano consolidado.

El presente documento se presenta para su tramitación ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo de acuerdo con la legislación vigente.

M.3.ORDENANZAS DE APLICACIÓN

Se mantienen aplicables las Normas Particulares del Plan Parcial vigente para cada USO.

Las ordenanzas de aplicación son las siguientes:

ORDENANZA DE USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.

ALTURAS.

Se permiten dos plantas máximo y 6,50 metros de altura geométrica más el posible semisótano de nivelación. No se establece número de plantas mínimo.

OCUPACION MÁXIMA.

Se autorizan las ocupaciones máximas equivalentes a la superficie edificable de cada parcela.

DISTANCIAS MÍNIMAS.

No se fija un retranqueo mínimo, admitiéndose edificios adosados siempre que se resuelvan conjuntamente, hasta un máximo de 12 viviendas.

PARCELA MÍNIMA.

La parcela mínima será de 300 m².

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN.

Vivienda unifamiliar y edificios singulares, de acuerdo con las definiciones del P.G.O.U. de Toledo.

USOS AUTORIZADOS.

Se autorizan los siguientes usos, de acuerdo con las definiciones del P.G.O.U. de Toledo:

- Vivienda unifamiliar en grado 7º, modificando la parcela mínima de 250 m² a 300 m².

- Garaje-Aparcamientos en sus categorías 1ª, 2ª y 3ª.
- Artesanía en sus categorías 1ª y 3ª.
- Oficinas en sus categorías 2ª y 4ª.
- Deportivo en su categoría 5ª.

APARCAMIENTOS.

Se proyectará una plaza de aparcamiento como mínimo por cada 100 m2 de construcción en vivienda en el interior de las parcelas, pudiendo ser como garaje cubierto o como reserva de terreno dentro de la parcela. El número de plazas podrá reducirse proporcionalmente en función de las plazas de aparcamiento en calles.

ORDENANZA DE USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR + UNIFAMILIAR.

ALTURAS.

Se permiten tres plantas máximas, no computando la baja diáfana y 14,00 metros de altura geométrica más el posible semisótano de nivelación. No se establece número de plantas mínimo.

OCUPACION MÁXIMA.

Se autorizan las ocupaciones máximas equivalentes a la superficie edificable de cada parcela.

DISTANCIAS MÍNIMAS.

No se fija un retranqueo mínimo, admitiéndose edificios adosados siempre que se resuelvan conjuntamente.

PARCELA MÍNIMA.

La parcela mínima será de 300 m².

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN.

Vivienda unifamiliar, vivienda plurifamiliar y edificios singulares, de acuerdo con las definiciones del P.G.O.U. de Toledo.

USOS AUTORIZADOS.

Se autorizan los siguientes usos, de acuerdo con las definiciones del P.G.O.U. de Toledo:

- Vivienda unifamiliar en grado 7º, modificando la parcela mínima de 250 m² a 300 m².
- Vivienda plurifamiliar.
- Garaje-Aparcamientos en sus categorías 1ª, 2ª y 3ª.
- Artesanía en sus categorías 1ª y 3ª.
- Oficinas en sus categorías 2ª y 4ª.
- Deportivo en su categoría 5ª.

APARCAMIENTOS.

Se proyectará una plaza de aparcamiento como mínimo por cada 100 m² de construcción en vivienda en el interior de las parcelas, pudiendo ser como garaje cubierto o como reserva de terreno dentro de la parcela. El número de plazas podrá reducirse proporcionalmente en función de las plazas de aparcamiento en calles.

ORDENANZA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR + TERCIARIO + DOTACIONAL PRIVADO.

ALTURAS.

Se permiten dos plantas máximas y 6,50 metros de altura geométrica más el posible semisótano de nivelación. No se establece número de plantas mínimo.

OCUPACIÓN MÁXIMA.

Se autorizan las ocupaciones máximas equivalentes a la superficie edificable de cada parcela.

DISTANCIAS MÍNIMAS.

No se fija un retranqueo obligatorio, admitiéndose edificios adosados siempre que se resuelvan con un proyecto de edificación único y no contengan más de 12 viviendas.

PARCELA MÍNIMA.

La parcela mínima será de 300 m². En soluciones de conjunto para viviendas unifamiliares con una zona común se contará a efectos de parcela mínima, además de las zonas privativas, las áreas comunes.

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN.

Vivienda unifamiliar y edificios singulares, de acuerdo con las definiciones del P.G.O.U. de Toledo.

USOS AUTORIZADOS.

Se autorizan los siguientes usos, de acuerdo con las definiciones del P.G.O.U. de Toledo:

- Vivienda unifamiliar en un grado 7º, modificando la parcela mínima de 250 m² a 300 m².
- Garajes- Aparcamiento en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 7ª y 8ª.
- Artesanía en sus categorías 1ª, 2ª y 3ª.
- Hotelero en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

- Comercial en sus categorías 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
- Oficinas en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.
- Espectáculos en sus categorías 3ª, 4ª y 5ª.
- Salas de reunión en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.
- Cultural en sus categorías 1ª, 2ª y 3ª.
- Deportivo en sus categorías 3ª, 4ª y 5ª.
- Sanitario en sus categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.
- Religioso en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.
- Asistencial - social.

APARCAMIENTOS

Se proyectará una plaza de aparcamiento como mínimo, por cada 100 m² de construcción en vivienda en el interior de las parcelas, pudiendo ser como garaje cubierto o como reserva de terreno dentro de la parcela.

ORDENANZA DE TERCIARIO + DOTACIONAL PRIVADO.

ALTURAS.

Se permiten 2 plantas máximas, no estableciéndose número de plantas mínimo.

La altura de las plantas será libre cumpliéndose los mínimos establecidos para cada caso en el P.G.O.U. de Toledo.

OCUPACIÓN MÁXIMA.

Se autorizan las ocupaciones máximas equivalentes a la superficie edificable de cada parcela.

DISTANCIAS MÍNIMAS.

No se establecen distancias mínimas.

PARCELA MÍNIMA.

No se establece parcela mínima.

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN.

Edificios singulares de acuerdo con las definiciones del P.G.O.U. de Toledo.

USOS AUTORIZADOS.

Se autorizan los siguientes usos, de acuerdo con las definiciones del P.G.O.U. de Toledo:

- Vivienda para guarda.
- Garajes-Aparcamientos en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 6ª, 7ª y 8ª.
- Artesanía en sus categorías 1ª, 2ª y 3ª.
- Hotelero en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
- Comercial en sus categorías 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
- Oficinas en sus categorías 1ª, 2º, 3º y 4º.
- Espectáculos en sus categorías 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.
- Salas de reunión en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

- Cultural en sus categorías 1ª, 2ª y 3ª.
- Deportivo en sus categorías 3ª, 4ª y 5ª.
- Sanitario en sus categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.
- Religioso en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.
- Asistencial - social.

APARCAMIENTOS.

Se proyectará una plaza de aparcamiento como mínimo por cada 100 m² construidos en el interior de las parcelas.

ORDENANZA DE DOTACIONAL PÚBLICO.

ALTURAS.

Se permiten 2 plantas máximas, no estableciéndose número de plantas mínimo.

La altura de las plantas será libre cumpliéndose los mínimos establecidos para cada uso en el P.G.O.U. de Toledo.

OCUPACIÓN MÁXIMA.

Se autoriza una ocupación del 100%.

DISTANCIAS MÍNIMAS.

No se establecen.

PARCELA MÍNIMA.

No se establece parcela mínima.

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN.

Edificio singular, de acuerdo con la definición de P.G.O.U. de Toledo.

USOS AUTORIZADOS.

Se autorizan los siguientes usos de acuerdo con las definiciones del P.G.O.U. de Toledo:

- Vivienda para el guarda.
- Garajes-Aparcamientos en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.
- Artesanía en sus categorías 1ª, 2ª y 3ª.
- Hotelero en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
- Comercial en sus categorías 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
- Oficinas en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.
- Espectáculos en sus categorías 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.
- Salas de reunión en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.
- Cultural en sus categorías 1ª, 2ª y 3ª.

- Deportivo en sus categorías 3ª, 4ª y 5ª.
- Sanitario en sus categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.
- Religioso en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.
- Asistencial - social.

ORDENANZA DE SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES.

USOS AUTORIZADOS.

Se autorizan los siguientes usos:

- Vivienda: Cuando sea necesario para uso exclusivo del guarda.
- Comercial: Únicamente se autorizan pequeños puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores, plantas y tabacos con un volumen máximo de 60 m3., y puestos de bebidas y helados, fijos o de temporada.
- Cultural: Se autoriza sin modificar su característica de espacio libre.
- Deportivo: Se autoriza sin modificar su característica de espacio libre.
- Instalaciones y galerías de servicio como semáforos, farolas, transformadores, redes de agua, electricidad, saneamiento, teléfonos, gas y cualquier otra de utilidad pública.
- En general, cualquier uso complementario con el principal de espacio libre.

ORDENANZA DE SISTEMA DE VIARIO PÚBLICO.

USOS AUTORIZADOS.

Se autorizan los siguientes usos:

- Garajes-Aparcamiento en su categoría 6ª y accesos a los aparcamientos.
- Comercial: Únicamente se autorizan pequeños puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores, plantas y tabacos con un volumen máximo de 60 m³, y puestos de bebidas y helados, fijos o de temporada.
- Instalaciones y galerías de servicio como semáforos, farolas, transformadores, redes de agua, electricidad, saneamiento, teléfonos, gas y cualquier otra de utilidad pública.
- En general, cualquier uso complementario con el principal de sistema viario.
- Instalaciones y galerías de servicio como semáforos, farolas, transformadores, redes de agua, electricidad, saneamiento, teléfonos, gas y cualquier otra de utilidad pública.
- En general, cualquier uso complementario con el principal de espacio libre.

ORDENANZA DE RESERVA DE INFRAESTRUCTURAS

EDIFICABILIDAD.

50 m2 por parcela.

USOS AUTORIZADOS

Edificios vinculados a las instalaciones urbanas como centros de transformación, centralitas telefónicas, repetidores de señal, cuadros, etc.

M.4.CUMPLIMIENTO DE LA LEY 4/2007, DE 08-03-2007, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN CASTILLA-LA MANCHA

El objeto de esta ley es establecer la regulación de la Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos y la Evaluación Ambiental de los Planes y Programas, públicos o privados, al objeto de prevenir, evitar o aminorar sus efectos negativos sobre el medio ambiente, y permitir al órgano administrativo que los tenga que autorizar el conocimiento de sus repercusiones ambientales.

Con la Evaluación Ambiental de Planes y Programas se pretende promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a una mejor integración ambiental de las actuaciones de preparación y adopción de planes y programas que se realicen en Castilla-La Mancha y que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, sentando así un cauce de coordinación entre la administración ambiental y las administraciones responsables de la planificación y ejecución de las diferentes políticas sectoriales.

La modificación que se presenta, no supone intervención sobre el medio natural o el paisaje, dado que se trata de un traspaso de edificabilidades y de viviendas, sin que esto suponga un aumento en el número total de viviendas o metros cuadrados edificables, tanto de terciario como de residencial.

Como se ha indicado, las obras de urbanización se encuentran concluidas, habiéndose recepcionado las mismas por el Ayuntamiento de Toledo, por lo que las parcelas son solares clasificados como suelo urbano consolidado.

M.5.CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA. (INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA)

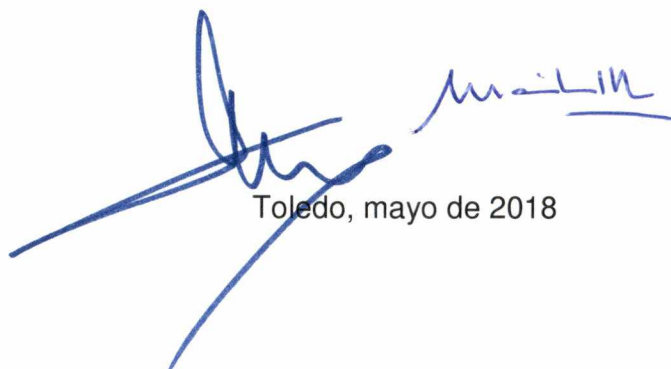
Los poderes públicos formularán y desarrollarán, en el medio urbano, las políticas de su respectiva competencia, de acuerdo con los principios de competitividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, cohesión territorial, eficiencia energética y complejidad funcional, procurando que esté suficientemente dotado y que el suelo se ocupe de manera eficiente, combinando los usos de forma funcional.

Según el artículo 22, *“Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano:*

4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.”

Dado que en esta modificación no existe impacto económico alguno puesto que no genera disminución o aumento número de viviendas, edificabilidad o aprovechamiento con respecto al Plan vigente, no es necesario el cálculo del impacto económico de la actuación ya que es nulo. Como se ha indicado, las obras de urbanización se encuentran concluidas, habiéndose recepcionado las mismas por el Ayuntamiento de Toledo, por lo que las parcelas son solares clasificados como suelo urbano consolidado, y por tanto, el coste de sostenibilidad de la urbanización y servicios municipales asociados es neutro, rigiéndose los costes futuros de gestión de servicios públicos que en el futuro se puedan demandar por sus respectivas ordenanzas y normativa impositiva y de tasas y precios públicos. Asimismo, no es necesaria la modificación de

las infraestructuras existentes ni la realización de nuevas obras de infraestructuras para llevar a cabo esta modificación.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned above the date text.

Toledo, mayo de 2018

M.6.- FICHAS INICIALES de las parcelas R1G, R1H, R1I,R1J/B y EP-6

SITUACIÓN	UNIDAD URBANÍSTICA 29 “LA LEGUA” – TOLEDO PARCELA R1G, R1H, R1I,R1J/B CONFORME A REFUNDIDO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL 3 Y ANTERIORES
REFERENCIAS CATASTRALES	8754142VK0195D0001SY, 8754143VK0195D0001ZY, 8754144VK0195D0001UY, 8754145VK0195D0001HY,
SUPERFICIE DEL TERRENO	4943 m2
EDIFICABILIDAD	10320 m2
OCUPACIÓN	-
USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR/UNIFAMILIAR	10320 m2
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	36
CUOTA DE PARTICIPACIÓN RESPECTO A LA EDIFICABILIDAD TOTAL	1,95484%
LINDEROS	NOROESTE: PARCELA EP2 EN LINEA RECTA DE 51,88 m. NORESTE: PARCELA SEGREGADA R1G, R1H, R1I, R1J/A EN LINEA RECTA DE 59,98 m. SURESTE: AV/ DE LA LEGUA EN LINEA RECTA DE 97,58 m Y CURVO DE 8,21 m. SUROESTE: VIAL EJE 3 EN LINEA RECTA DE 69,63 m Y CURVO DE 16,68 m.

SITUACIÓN	UNIDAD URBANÍSTICA 29 “LA LEGUA” – TOLEDO PARCELA EP-6 CONFORME A REFUNDIDO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL 3 Y ANTERIORES
REFERENCIA CATASTRAL	9162301VK0196A0001YL
SUPERFICIE DEL TERRENO	1617 m2
EDIFICABILIDAD	1617 m2
OCUPACIÓN	1617 m2
USO EQUIPAMIENTO PRIVADO	1617 m2
USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR/UNIFAMILIAR	0 m2
Nº VIVIENDAS	0
CUOTA DE PARTICIPACIÓN RESPECTO A LA EDIFICABILIDAD TOTAL	0,391168 %
LINDEROS	NORTE: EJE 1 EN LINEA MIXTA DE 46,07 m SUR: EJE 19 EN LINEA MIXTA DE 42,07 m ESTE: EJE 20 EN LINEA MIXTA DE 21,08 m OESTE: EJE 18 EN LINEA MIXTA DE 42,32 m

M.7.- FICHAS MODIFICADAS MAYO 2018
de las parcelas R1G, R1H, R1I,R1J/B y EP-6

SITUACIÓN	UNIDAD URBANÍSTICA 29 "LA LEGUA" – TOLEDO PARCELA R1G, R1H, R1I,R1J/B MODIFICACIÓN PUNTUAL 4 (MAYO 2018) Y ANTERIORES - PLAN PARCIAL URBANIZACIÓN "LA LEGUA" TOLEDO
REFERENCIAS CATASTRALES	8754142VK0195D0001SY, 8754143VK0195D0001ZY, 8754144VK0195D0001UY, 8754145VK0195D0001HY,
SUPERFICIE DEL TERRENO	4943 m2
EDIFICABILIDAD	8820 m2
OCUPACIÓN	-
USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR/UNIFAMILIAR	8820 m2
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	35
CUOTA DE PARTICIPACIÓN RESPECTO A LA EDIFICABILIDAD TOTAL	1,6707%
LINDEROS	NOROESTE: PARCELA EP2 EN LINEA RECTA DE 51,88 m. NORESTE: PARCELA SEGREGADA R1G, R1H, R1I, R1J/A EN LINEA RECTA DE 59,98 m. SURESTE: AV/ DE LA LEGUA EN LINEA RECTA DE 97,58 m Y CURVO DE 8,21 m. SUROESTE: VIAL EJE 3 EN LINEA RECTA DE 69,63 m Y CURVO DE 16,68 m.

SITUACIÓN	UNIDAD URBANÍSTICA 29 "LA LEGUA" – TOLEDO PARCELA EP-6 MODIFICACIÓN PUNTUAL 4 (MAYO 2018) Y ANTERIORES - PLAN PARCIAL URBANIZACIÓN "LA LEGUA" TOLEDO
REFERENCIA CATASTRAL	9162301VK0196A0001YL
SUPERFICIE DEL TERRENO	1617 m2
EDIFICABILIDAD	3117 m2
OCUPACIÓN	1617 m2
USO EQUIPAMIENTO PRIVADO	1617 m2
USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR/UNIFAMILIAR	1500 m2
Nº VIVIENDAS	1
CUOTA DE PARTICIPACIÓN RESPECTO A LA EDIFICABILIDAD TOTAL	0,75403 %
LINDEROS	NORTE: EJE 1 EN LINEA MIXTA DE 46,07 m SUR: EJE 19 EN LINEA MIXTA DE 42,07 m ESTE: EJE 20 EN LINEA MIXTA DE 21,08 m OESTE: EJE 18 EN LINEA MIXTA DE 42,32 m

M.8.- CUADRO RESUMEN PLAN PARCIAL, (REFUNDIDO MP1 Y MP2 CON AGREGACIONES Y SEGREGACION , MP3)

MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 3 (REFUNDIDO MP1 Y MP2 CON AGREGACIONES Y SEGREGACION Y MP3)			
Parcela	Número viviendas	Residencial m2c	Terciario m2c
RA.01 a RA.266	266	63.840	0
R.1B+R.1CR.1D+R.1E+R.1F	78	18.096	0
R.1G+R.1H+R.1I+R.1J A	24	3.600	0
R.1G+R.1H+R.1I+R.1J B	36	10.320	0
R.2B	28	6.496	0
R.2C	36	8.352	0
R.2D	10	2.320	0
R.2E	2	1.024,40	0
R.2F	1	512,2	0
R.2G	1	512,2	0
R.2H	1	512,2	0
R.4B	72	15.840	0
R.4C	0	0	15.239
R.4D	1	512,2	0
R.4E	1	512,2	0
R.4F	1	512,2	0
R.4G	1	512,2	0
R.4H	1	512,2	0
R.3A	12	2.881	0
R.3B	179	42.978	0
R.3C	120	28.812	0
R.4A	98	23.530	0
R.5	217	52.103	0
REP.1-a	15	3.602	0
RESTO REP.1	28	7.000	0
REP.2-a (deportivo)	0	0	3.400
REP.2-(1-7)	7	1.681	0
RESTO REP.2	7	1.750	4.892,7
REP.3	193	46.339	5.624
EP.1	7	1.750	2.300
EP.2	0	0	2.000,0
EP.3-a	6	1.500	0
EP.4	0	0	4.318
EP.5	0	0	1.760
EP.6	0	0	1.617
EP.7	0	0	12.000
TOTAL	1.449	347.912	53.151

M.9.- CUADRO RESUMEN PLAN PARCIAL modificado MAYO 2018

MODIFICACIÓN PUNTUAL 4 (MAYO 2018) Y ANTERIORES			
Parcela	Número viviendas	Residencial m2c	Terciario m2c
RA.01 a RA.266	266	63.840	0
R.1B+R.1CR.1D+R.1E+R.1F	78	18.096	0
R.1G+R.1H+R.1I+R.1J A	24	3.600	0
R.1G+R.1H+R.1I+R.1J B	35	8.820	0
R.2B	28	6.496	0
R.2C	36	8.352	0
R.2D	10	2.320	0
R.2E	2	1.024,40	0
R.2F	1	512,2	0
R.2G	1	512,2	0
R.2H	1	512,2	0
R.4B	72	15.840	0
R.4C	0	0	15.239
R.4D	1	512,2	0
R.4E	1	512,2	0
R.4F	1	512,2	0
R.4G	1	512,2	0
R.4H	1	512,2	0
R.3A	12	2.881	0
R.3B	179	42.978	0
R.3C	120	28.812	0
R.4A	98	23.530	0
R.5	217	52.103	0
REP.1-a	15	3.602	0
RESTO REP.1	28	7.000	0
REP.2-a (deportivo)	0	0	3.400
REP.2-(1-7)	7	1.681	0
RESTO REP.2	7	1.750	4.892,7
REP.3	193	46.339	5.624
EP.1	7	1.750	2.300
EP.2	0	0	2.000,0
EP.3-a	6	1.500	0
EP.4	0	0	4.318
EP.5	0	0	1.760
EP.6	1	1500	1.617
EP.7	0	0	12.000
TOTAL	1.449	347.912	53.151

PLANOS

**P.1.- PLANO DE ORDENACIÓN ORIGEN (REFUNIDO MP1 Y MP2 CON
AGREGACIONES Y SEGREGACION Y MP3)**

**P.2.- PLANO DE ORDENACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL 4 (MAYO 2018)
Y ANTERIORES**